



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

15 ABR 2013



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 234/13

Sucre, 10 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-38, de 01 de Abril 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0405/2013 de 28 de Marzo 2013, suscrita por la Lic. Lourdes Millares Ríos, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 026/2013 "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CARAPARI DISTRITO - 7"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión del proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Ing. David Paniagua Daza, Sub- Alcalde del Distrito 7 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-7 Nº 0152/2013 de 05 de Marzo 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CARAPARI DISTRITO - 7**", correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de Bs 189.739,71 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE con 71/100 BOLIVIANOS).

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE Nº 06/2013 de 06 de Marzo 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación conforme establece el art. 34 inciso b).- del D.S. 181 de fecha 28 de Junio del 2009 " Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" "NB-SABS"; del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CARAPARI DISTRITO 7**", en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 06 de Marzo 2013, con número de confirmación: 1014244, Código Interno 044/2013, **CUCE: 13-1101-00-369880-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 189.739,71.- (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE con 71/100 BOLIVIANOS) designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS Nº 12/2013 de 11 de Marzo 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron VEINTICINCO (25) **PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 12 de Marzo 2013 (fs. 0215 a 0217).

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 072/2013 de 19 de Marzo 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación conformada por los señores: Tec. J. Gabriel Aguilar A. Técnico de la Dirección de contrataciones, como Administrativo; Ing. David Paniagua Sub – Alcalde D-7, unidad solicitante y el Ing. Jesús M. Sanabria A. profesional en Diseño de proyectos D-4. Como vocal



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 234/13

Técnico; verificando el cumplimiento de las formalidades establecidas en el art. 34 del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando en el informe de la comisión y el art. 2º **ADJUDICA** el Proceso de contratación de **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CARAPARI" D - 7**, al proponente Sr. Francisco Javier Moscoso CID, propietario y representante de la Empresa Constructora CIDMOS, por el monto de **Bs. 172.823,97 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS con 97/100 BOLIVIANOS)**, con plazo de ejecución de TREINTA Y SEIS (36) DÍAS.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CARAPARI" D - 7**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 09 de Enero de 2013 con Preventivo N° 00099, Categoría Programática 31 0019 000 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y mejoras de bienes de dominio público" con un monto total autorizado de **Bs. 190.000,00 (CIENTO NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE** educación, salud, micro riego, **CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS,** cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CARAPARI D- 7"** el proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Carapari Zona Rio Chico del distrito Municipal N° 7, con una topografía y pendientes, serranía alta con disección fuerte, encontrándose a una altura de 1.520 m.s.n.m, el área a proteger es de 24.396,95 m2, el acceso hasta el sitio de la obra es a través del camino carretero Sucre - Cochabamba, la obra se encuentra a una distancia de 88 Km de la Ciudad de Sucre. El crecimiento poblacional crea una constante necesidad de generar ingresos para los miembros de la comunidad centrándose en la actividad agrícola, por lo tanto en cada comunidad se ha implementado muros defensivos con la finalidad de recuperar y proteger terrenos destinados a tareas agrícolas, a los factores de deterioro se suma el desgaste y traslado de sedimentos en la cuenca, debido a la debilidad geológica y cada vez menos cobertura vegetal se producen fuertes escurrimientos de agua y material sólido, produciendo la erosión y socavación de los cauces los cuales son depositados en el cauce principal. La construcción del muro defensivo es de Hº Cº, se realizara a continuación del muro de hormigón Ciclopeo existente en suelo estable y con dimensiones establecidas según los planos constructivos, la característica geométrica de este muro es de 26 mts. De longitud con una fundación profunda de 5 mts. Del nivel del lecho la zapata tiene un ancho de 2.80 mts y una altura de 0.50 mts, además cuenta con una elevación de 6.00 mts con ancho de 1.50 mts. En la parte inferior y 1.00 mt en la parte superior.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 026/2013** de 25 de Marzo 2013 del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CARAPARI" D- 7** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 234/13

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Cronograma de ejecución	218
	Formulario Precios Unitarios	219 a 224
	Formulario Presupuesto por ítems y presupuesto general del proyecto	225
Exp. Espec. y Experiencia	Formulario de experiencia específica de la empresa adjudicada	226 a 228
	Formulario experiencia General de la Empresa Adjudicada	229
Doc. Pro. P. Téc.	Formulario de presentación de propuesta F-1 Anexo 1	281
Documentos Legales y Administrativos	Certificado de inscripción padrón nacional de contribuyentes NIT	230
	Matrícula de Comercio Fundempresa	231
	Documento de Identidad del representante de la Empresa	232
	Formulario N° 1 Datos del proponente y monto de la propuesta	233
	Registro de Beneficiario SIGEP	260
	Certificado de No Adeudo a la seguridad social de largo plazo (Previsión AFP)	262 a 264
	Certificado de Solvencia Fiscal N° 197412	265
	Certificado de inscripción Impuestos Nacionales	266
	Registro de Comercio de Bolivia Fundempresa (Original)	267
	Solicitud de retención del 7%	268
	Documento de identificación del adjudicado	327
	Nota de la Unidad de contrataciones al adjudicado RPA-ANPE N° 128/13 "A"	269

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación: El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó a cabo en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos legales y administrativos de la convocatoria	Reporte fotográfico	001 a 003
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	004 a 005
	Documento de Identidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)	006
	Resumen Ejecutivo del Proyecto	009 a 017
	Ficha Ambiental	018 a 036
	Estudio de Suelos	037 a 039
	Memoria de Cálculo	040 a 047
	Cronograma de ejecución	048 a 050
	Pliego de especificaciones técnicas	051 a 065
	Planilla de cálculos métricos	066 a 067
	Planos Constructivos	068 a 073
	Cuadro de colización	074 a 075
	Certificación presupuestaria	076 a 077
	Certificación de uso de suelo	078 a 079
	Acta de Validación del proyecto	080 a 081
	Acta de inspección al lugar de emplazamiento de proyecto	082 a 083
	Resumen ejecutivo del proyecto	084 a 089
	Cd. Del proyecto Sub Alcaldía Distrito 2	090
	Solicitud de inicio del proceso de contratación del proyecto Cite N° 0197/2013	091
	Resolución RPA - ANPE N° 06/2013 Aprobación del DBC.	092
Documentos repetidos ya mencionados líneas arriba (Fotocopias)	093 a 195	
Documento Base de Contrataciones	196 a 210	
Formulario 100	211 a 212	



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 234/13

Confirmación de la publicación	213
Designación de la comisión de calificación N° 12/13	214
Acta de cierre presentación de propuestas	215 a 217
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la comisión	234 a 251
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 072/2013	252 a 255
Nota RPA-ANPE N° 128/2013 "B" de Adjudicación al Sub Alcalde Distrito 7	256
Nota RPA-ANPE N° 128/2013 "A" de prosecución de tramite al adjudicado	257
Nota RPA-ANPE N° 128/2013 "C" elaboración de contrato al proceso	258
Notificación al Adjudicado	259

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 026/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la empresa Unipersonal de nombre Comercial Constructora CIDMOS, representado legalmente por el Sr. Francisco Javier Moscoso Cid, para la ejecución de la Obra "**Construcción MURO DEFENSIVO CARAPARI**" D-7; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. **172.823,97 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS con 97/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de TREINTA Y SEIS(36) DÍAS CALENDARIO.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.

Art. 3 Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 4.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 5.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CARAPARI**" D-7; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 234/13

Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad de Carapari beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

